



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TÉCNICO N° 1168-2012-CCP-DA/MC

A : CARMEN ROCIO ARAMBURU CASAS  
Coordinadora del Área de Calificación de Proyectos

De : PALOMA MANRIQUE BRAVO  
Arqueóloga de la Coordinación de Calificación de Proyectos

Asunto : ~~Informe Final~~ del "Proyecto de Investigación de Superficie (sin excavación) Ciudadela Inka de Machu Pichu" dirigido por el Lic. Hilbert Sumire Bustincio, con RNA BS-0855.

Referencia : Registro N° 017770-2012 de fecha 22.05.2012.

Fecha : San Borja, 07 de junio de 2012.

Con un cordial saludo me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Me dirijo a usted para informarle en relación al expediente de la referencia mediante el cual el Señor Thierry Jamin, Presidente & Director Ejecutivo del Proyecto "Machu Pichu 2012" del Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena (ONG Inkari Cusco) solicita la autorización para la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de Ciudadela Inka de Machu Pichu" dirigido por el Lic. Hilbert Sumire Bustincio, con RNA BS-0855.

RECOMENDACIONES:

- Dado que la Ciudadela Inka de Machu Pichu se encuentra declarada como Patrimonio Cultural de la Humanidad se recomienda remitir una copia del expediente a la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad, a fin de solicitar la opinión técnica correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinentes.  
Atentamente,

Lic. Paloma Manrique Bravo  
RNA N° AM - 1131



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

000 28689

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

MEMORANDO N° **1362**-2012-DA-DGPC/MC

A : ANA MARIA HOYLE MONTALVA  
Directora (e) de Sitios del Patrimonio de la Humanidad

DE : LUIS ENRIQUE CACERES REY  
Director de Arqueología

Asunto: ~~Informe Final~~ del "Proyecto de Investigación de Superficie (sin excavación) Ciudadela Inka de Machu Pichu" dirigido por el Lic. Hilbert Sumire Bustincio, con RNA BS-0855.

Referencia: Registro N° 017770-2012 de fecha 22.05.2012.

Fecha: San Borja, **08 JUN. 2012**

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y remitir una copia del documento presentado por el Señor Thierry Jamin, Presidente & Director Ejecutivo del Proyecto "Machu Pichu 2012" del Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena (ONG Inkari Cusco) dónde solicita la autorización para la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de Ciudadela Inka de Machu Pichu". Al respecto solicitamos emitir opinión en los asuntos de competencia.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Arqueología  
  
Luis Enrique Cáceres Rey  
Director

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Sitios de Patrimonio  
de la Humanidad

11 JUN. 2012

**RECIBIDO**

Hora: 12:22 Firma: MRS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

INFORME TÉCNICO N°488-2012-CGM-DA/MC

A : MARIA FE CORDOVA PALACIOS  
Coordinadora de Gestión de Monumentos-DA

DE : ANIBAL CHÁVEZ AMAYA  
Arqueólogo de la Coordinación de Gestión de Monumentos-DA

ASUNTO : Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación)  
Apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector  
E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu  
Picchu.

REF. : Reg. N° 017770

FECHA : San Borja, 25 de junio de 2012

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, para manifestarle lo siguiente:

I. Del expediente

- o Mediante el documento de la referencia, el Sr. Thierry Jamin, Presidente del Instituto Inkari Cusco, remite el Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) Apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector I, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu Picchu, a cargo del Lic. Hilbert Sumire Bustincio con RNA BS-0855, para su evaluación y aprobación.

II. De la opinión técnica

Respecto del componente de conservación y gestión se indica lo siguiente:

- o Objetivos: No presenta. Deberá indicarse objetivos de conservación y/o restauración toda vez que el objetivo de investigación involucra la apertura de un vano de acceso tapiado y la presencia de un contexto funerario con ofrendas y objetos de metal.
- o Descripción del sitio: No presenta la descripción del Recinto 2.
- o Antecedentes de conservación: Solo se indica que el año 1958 se formó la Comisión Técnica para la reconstrucción de Machu Picchu presidida por el Dr. Luis A. Pardo.
- o Problemática de conservación: No presenta. Deberá presentarse una problemática de conservación toda vez que las cavidades de las supuestas cámaras funerarias pueden incluir arquitectura y materiales arqueológicos.
- o Cronograma de actividades: Deberá prever acciones de conservación.
- o Principios y criterios de conservación: No se indica. Deberá precisar criterios y principios de conservación.
- o Sectores a intervenir: Recinto 2, Sector I, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu Picchu
- o Metodología operativa y lineamientos técnicos de conservación: No se indica. Deberá presentarse las técnicas de conservación y/o restauración a emplearse

Parte 2  
Calificación  
de Proyecto  
M3 26.0

- para la arquitectura, asimismo para las piezas de cerámica, metal, óseo u otros, tanto en el campo como en gabinete.
- o Descripción de técnicas de protección y conservación: Durante la excavación se usaran cinturones de seguridad y carpas transportables impermeables. Los objetos serán secados a la sombra y consolidados con Paraloid. La conservación de arquitectura será sometida a previa calificación. Al respecto estas acciones de conservación deben ser desarrolladas en la metodología operativa y técnicas de conservación.
  - o Fichas de Conservación: No presenta. Deberá presentar Modelo de Ficha de Conservación de Arquitectura y Ficha de Conservación de material mueble.
  - o Conservador responsable: No presenta. Deberá indicar el nombre del responsable de conservación y adjuntar su Curriculum Vitae.

### III. Conclusiones

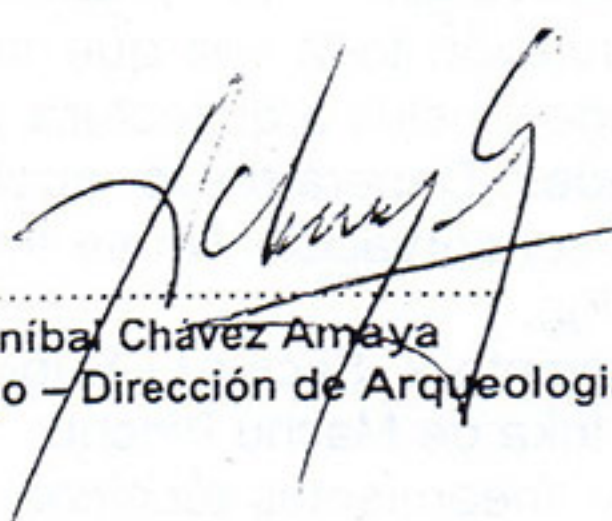
1. El Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) Apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector I, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu Picchu, a cargo del Lic. Hilbert Sumire Bustincio con RNA BS-0855, no cumple con los aspectos técnicos y normativos que sustentan los trabajos de conservación y restauración, por lo tanto deberá subsanar las siguientes observaciones:
  - Deberá indicarse objetivos de conservación y/o restauración toda vez que el objetivo de investigación involucra la apertura de un vano de acceso tapiado.
  - Deberá presentar la descripción del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03.
  - Deberá presentarse problemática de conservación toda vez que las cavidades de las supuestas cámaras funerarias pueden incluir arquitectura y materiales arqueológicos.
  - Deberá incluirse en el Cronograma de actividades, acciones de conservación y/o restauración.
  - Deberá presentar sustentación teórica, criterios y principios de conservación como guía normativa de los trabajos de conservación
  - Deberá presentarse las técnicas de conservación y/o restauración a emplearse para la arquitectura, asimismo para las piezas de cerámica, metal, óseo u otros, tanto en el campo como en gabinete.
  - Presentar modelo de Ficha de Conservación de Arquitectura, modelo de Ficha de Conservación de Materiales.
  - Indicar el nombre del especialista en conservación y adjuntar su Curriculum Vitae.

### IV. Recomendaciones

1. Se recomienda su pase a la Coordinación de Calificación de Proyectos para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
.....  
Anibal Chávez Amaya  
Arqueólogo – Dirección de Arqueología

Lima,

Visto el informe que antecede y que esta coordinación hace suyo pase a la Dirección de Arqueología.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

DEVOLVEDO

28689

MEMORANDO N° 063 2012-DSPH-DGPC-VMPCIC/MC

A : David Ugarte Vega Centeno  
Director Regional de Cultura- Cusco/MC

De : Ana María Hoyle Montalva  
Directora General de Patrimonio Cultural/MC  
Directora (e) de Sitios del Patrimonio de la Humanidad

Asunto : *Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2. Sector II. Sub Sector E. Unidad 03. del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu.*

Referencia : a) Carta s/n del 18.05.12  
Expediente N° 07770 (22.05.12)  
b) Informe Técnico N° 050-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC

Fecha : Lima, 28 de junio del 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que el Sr. Thierry Jamin, Presidente & Director Ejecutivo del Proyecto "Machu Picchu 2012" del Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena (ONG Inkari Cusco), ha presentado para aprobación el "*Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2. Sector II. Sub Sector E. Unidad 03. del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu*"

Al respecto, la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad-DGPC/MC y la Dirección de Arqueología-DGPC/MC han emitido informes recomendando fortalecer el componente de conservación.

No obstante, se recomienda además, solicitar la opinión técnica a la Jefatura del Parque Arqueológico Machupicchu sobre la procedencia y viabilidad del Proyecto de Investigación toda vez que el mismo Proyecto indica que el Recinto 2 a ser intervenido puede tratarse de un contexto funerario de importancia.

Por lo expuesto, agradeceré remitir a la brevedad el informe técnico correspondiente.

Sin otro particular, me despido expresándole mi especial consideración.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad



-----  
Ana María Hoyle Montalva  
Directora



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural  
Dirección de Sitios de Patrimonio de la Humanidad

02 JUL 2012

RECIBIDO

INFORME TÉCNICO N° 050-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC

hora: ..... Firma:

A Lic. Ana Maria Hoyle Montalva  
Directora (e) de Sitios del Patrimonio de la Humanidad -MC

De Lic. Maria Belén Gómez de la Torre Barrera  
Arqueóloga de Sitios del Patrimonio de la Humanidad - MC

Asunto *Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu*

Referencia a) Memorando N° 1362-2012-DA-DGPC/MC  
b) Carta s/n del 18.05 12  
Expediente N° 17770 (22.05 12)

Fecha Lima 28 de junio del 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente

*Antecedentes*

Mediante Memorando N° 1362-2012-DA-DGPC/MC (08.06.12)1 la Dirección de Arqueología-DGPC/MC remite el "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu", presentado por el Sr. Thierry Jamin, Presidente & Director Ejecutivo del Proyecto "Machu Picchu 2012" del Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena (ONG Inkari Cusco), para opinión técnica

Asimismo, se remite el Informe Técnico N° 1168-2012-CCP-DA/MC del 07 de junio del 2012 mediante el cual la Lic. Paloma Manrique Bravo, arqueóloga de la Coordinación de Calificación de Proyectos-DA-DGPC/MC, recomienda que el proyecto sea derivado a la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad-DGPC/MC para la opinión respectiva por ubicarse dentro de la Ciudadela Inka de Machu Picchu. No se presenta el informe correspondiente con la calificación del proyecto

Mediante Informe Técnico N° 488-2012-CGM-DA/MC del 25 de junio del 2012, el Lic. Anibal Chavez Amaya, arqueólogo de la Coordinación de Gestión de Monumentos-DA, emite opinión técnica respecto al componente de conservación del Proyecto. Copia de este informe fue solicitado verbalmente por la suscrita.

*Del Proyecto y los objetivos*

Mediante Resolución Directoral N° 144-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 22 de marzo del 2012 se aprobó el "Proyecto de Investigación de Superficie (sin excavación) Ciudadela Inka de Machu Picchu", a cargo del Lic. Hilbert Sumire Bustincios, con RNA N° BS-0855, que tenía como objetivo principal desarrollar un estudio comparativo de las evidencias arquitectónicas del valle de Lacco, Chunchusmayo, con evidencias arquitectónicas en los sectores propuestos en la Ciudadela Inca de Machupicchu, a través del estudio resonancias magnéticas en el subsuelo mediante el uso de georadar



Según los resultados obtenidos por el Proyecto el Recinto 02 del Sector II, Sub Sector E de la Unidad 3 no es una habitación de uso doméstico, como se suponía, sino un recinto funerario como un mausoleo. Los resultados indican con certeza (al 100%) que existe una cavidad y/o cavidades asociadas a materiales y metales (ajuar funerario) registrados en el subsuelo del Recinto 02 (Pp. 5 y 6).

Los objetivos del *Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu* son:

1. Verificar la presunción obtenida durante los trabajos explorativos mediante el uso de georadares y confirmar la presencia de cavidades funerarias
2. Demostrar científicamente que el Recinto 2 del Sector II, Sub Sector E de la Unidad 3, del Sector Urbano, corresponde a una estructura funeraria o mausoleo.

El Proyecto propone sacar el tapiado que oculta el acceso que conduce hasta la supuesta cámara funeraria, y estudiar los materiales arqueológicos contenidos al interior (Pp 19)

#### *Opinión técnica*

En la página 23 del Proyecto se indica que "más que una verdadera "excavación" la operación consiste en el hecho de sacar el tapiado depositado por los Incas en este recinto (...) y en la página 24 señalan que "el material arqueológico será limpiado, lavado, codificado y analizado"

Por lo expuesto por el Proyecto se entiende que si es necesario seguir una metodología arqueológica para desmontar el muro y a la vez excavar en la superficie sobre la que se asienta la primera hilada de piedras que forman la tapia. Asimismo, y dependiendo de la distribución de las evidencias dentro del recinto, la excavación arqueológica tendrá lugar. Por lo que el Proyecto debe señalar la metodología a seguir para desmontar la tapia y realizar las excavaciones.

Asimismo, debe considerar la posibilidad de restituir la tapia si es que esta estuviera cumpliendo otra función y no la de cubrir un acceso, por lo que es necesario señalar la metodología que se seguirá de restituirse el tapiado a su posición original.

De acuerdo con el Plan Maestro, la "arqueología sepulcral" y la "prospección arqueológica" se encuentran dentro de la "lista preliminar de investigaciones arqueológicas" a priorizar (Subprograma de Investigación Pp. 186-187)

Por lo señalado, el registro de las evidencias arqueológicas debe ser riguroso, mas aun cuando el mismo Proyecto (que se está evaluando) indica que puede tratarse de un contexto funerario de importancia

Respecto al componente de conservación el Lic. Anibal Chávez Amaya, arqueólogo de la Coordinación de Gestión de Monumentos-DA, recomienda (Informe Técnico N° 488-2012-CGM-DA/MC):

- Deberá indicarse objetivos de conservación y/o restauración toda vez que el objetivo de investigación involucra la apertura de un vano de acceso tapiado
- Deberá presentar la descripción del Recinto 2, Sector II, Sub sector E, Unidad 03
- Deberá presentarse la problemática de conservación toda vez que las cavidades de las supuestas cámaras funerarias pueden incluir arquitectura y materiales arqueológicos



- Deberá incluirse en el Cronograma de actividades, acciones de conservación y/o restauración.
- Deberá presentar sustentación teórica, criterios y principios de conservación como guía normativa de los trabajos de conservación.
- Deberá presentarse las técnicas de conservación y/o restauración a emplearse para la arquitectura, asimismo para las piezas de cerámica, metal, óseo u otros, tanto en el campo como en gabinete.
- Presentar modelo de Ficha de Conservación de Arquitectura, modelo de Ficha de Conservación de materiales.
- Indicar el nombre del especialista en conservación y adjuntar su Curriculum Vitae.

Se recomienda solicitar opinión técnica a la Jefatura del Parque Arqueológico Machupicchu DRC-Cusco/MC, sobre la procedencia y viabilidad del *Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu*


#### Conclusiones y Recomendaciones

Se recomienda solicitar opinión técnica a la Jefatura del Parque Arqueológico Machupicchu DRC-Cusco/MC sobre la procedencia y viabilidad del *Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu*

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime convenientes

Atentamente

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad

  
María Belén Gómez de la Torre Barrera





PERÚ

Ministerio de Cultura

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

### CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

DESTINATARIO	Señor DAVID UGARTE VEGA CENTENO -DIRECTO DE LA DRC-CUSCO/MC
DOMICILIO	Calle Maruri s/n. Cusco Local Cusicancha - CUSCO
ASUNTO	Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del recinto 2, Sector II, sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano de la Ciudadela INKA de Machu Picchu
ORGANO u/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	Dirección General del Patrimonio Cultural/Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Srita Ana Maria Hoyte Montalva
DOMICILIO	Av. Javier Prado N° 2465 - San Borja
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	Memorando N° 063-2012-DSPH-DGPC-VMPCIC/MC

LIMA, 02 de Julio 2012



#### CARGO DE RECEPCION

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad
Relación con el administrado	
Lugar, fecha y hora	Firma
OBSERVACIONES	

Este dato va en los casilleros correspondientes. Completar con letra clara y de forma precisa

02 JUL. 2012

Hora: 15:00 Firma: [Firma]



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

Cusco, 9 de Julio del 2012



OFICIO N° 112 A-MPC-2012

Señor Antrop.

DAVID UGARTE VEGACENTENO,  
 DIRECTOR REGIONAL DE CULTURA.

CIUDAD

REF. : COMUNICACIÓN DE INKARI CUSCO -  
 ONG - PERU. EXP. N° 023750.

De mi consideración:

Previo cordial y atento saludo me dirijo a usted, en mérito al contenido de la comunicación cursada por el Presidente y Director Ejecutivo del Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena, quien hace conocer a este Despacho que dicha entidad, viene preparando un nuevo proyecto de investigación con excavación en la Ciudadela Inka de Machupicchu.

Sobre el particular y considerando que dicho estudio, en la citada ciudadela inka, corresponde a su Dirección, me permito remitirlo a usted la mencionada comunicación y el respectivo expediente, por los que se pone a conocimiento los detalles de estas investigaciones que probablemente, de ser positiva, se constituirá en un acontecimiento histórico importante.

No dudo que su Despacho determinará lo pertinente, aprovechando la ocasión para presentarle las muestras de mi mayor distinción personal.

Atentamente,



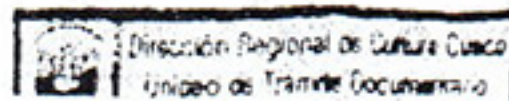
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
 Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA**  
**ALCALDE**

C.C.  
 SR. THIERRY JAMIN - Pde Instituto Inka.  
 GTECMAJCR

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección Regional de Cultura  
Cusco

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

23 JUL. 2012

RECIBIDO

Hora: 12:30 Firma:

Cusco, 20 de julio del 2012

OFICIO N° 413-2012-DRC-CUS/MC

Señora Dra.  
Ana María Hoyle Montalva  
Directora General de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura  
Lima.

Ref. : Memorando N° 063-2012-DSPH-DGPC-VMPCI/MC

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión técnica con relación al Proyecto de Investigación Arqueológica (excavación) en la Ciudadela Inka de Machupicchu, presentado por la ONG INKARI.

Al respecto, remito adjunto el Informe N° 189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC, emitido por la Directora encargada de la Dirección del Parque Arqueológico de Machupicchu, que contiene la opinión técnica solicitada por su Despacho, para su conocimiento y fines del caso.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi consideración y deferencia personal.

Atentamente.



MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA CUSCO

SARA HERRERA DELGADO  
DIRECTORA REGIONAL (E)

Ministerio de Cultura  
Dirección de Bienes de Patrimonio  
de la Humanidad

20 JUL. 2012

RECIBIDO

Hora: 4:08 Firma: ML



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Regional  
de Cultura Cusco

Dirección del Parque Arqueológico  
Nacional de Machupicchu

Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad

**INFORME N° 189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC**

A : Dr. David Ugarte Vega Centeno  
DIRECTOR REGIONAL DE CULTURA CUSCO

DE : Arqta. Piedad Champi Monterroso  
DIRECTORA (e) DEL P.A.N MACHUPICCHU

ASUNTO : OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN  
ARQUEOLÓGICA (CON EXCAVACIÓN) PRESENTADO POR  
LA ONG INKARI.

FECHA : Cusco, Julio 19 del 2,012.

Mediante el presente, me dirijo a usted en atención al Memorandum N° 063-2012-DGPC-VMPCI/MC presentado por la Directora General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura; con relación al Proyecto de Investigación arqueológica (con excavación) apertura del vano de acceso del Recinto 02, Sector II, Sub Sector E, unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machupicchu; al respecto cumpla en hacer llegar la opinión técnica de la Dirección del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu:

**PRIMERO:**

**ANTECEDENTES:**

**Del proyecto de investigación de superficie sin excavaciones:**

1. La Dirección de Investigación y Catastro de la DRC-Cusco, ha remitido a la Sede Nacional del Ministerio de Cultura el Proyecto de Investigación Arqueológica de Superficie (sin excavaciones) Ciudadela Inka de Machupicchu, de lo cual la Dirección del P.A.N. Machupicchu no tomó conocimiento.
2. El mencionado Proyecto fue aprobado mediante Resolución Directoral Nacional Nro144 - 2012 - DGPC - VMPCIC - / MC, con fecha 22 de Marzo del 2012. Proyecto que fue presentado por el Arql. Hilbert Sumire Bustincio con RNA Nro.BS-0855 y como Co Director el Arql. Thierry Jamin.

El objetivo principal planteado del mencionado *Proyecto de Investigación Arqueológica* fue desarrollar un estudio comparativo de las evidencias arquitectónicas del valle de Lacco, Chunchusmayo, con evidencias arquitectónicas en varios sectores propuestos en Machu Picchu y específicamente en el Sector II, Sub Sector E, Recinto 02, Unidad 03, del Sector Urbano.

A pesar de nuestra disconformidad en la aprobación del proyecto en mención, en coordinación con la Dirección de Investigación y Catastro se ha delegado a 01 arqueólogo de la Dirección del P.A.N. Machupicchu para supervisar el desarrollo de las investigaciones de acuerdo al cronograma que presentaron; a la vez sin conocimiento del Director de Investigación y Catastro se hizo presente en el monumento el arqueólogo de la Sub Dirección de Investigación, Domingo Farfán Acuña, presentándose como supervisor del proyecto, quien además levantó un acta donde se consigna los nombres de la suscrita y del Arqlgo. Werner Delgado Villanueva, que en el caso de la primera se

*Arql. Domingo Farfán*

*Arql. Piedad Champi Monterroso*  
DIRECTORA (e) DEL P.A.N MACHUPICCHU

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA CUSCO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Gerencia Regional  
de Cultura Cusco

Dirección del Parque Arqueológico  
Nacional de Machupicchu

Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad

quiere hacer aparecer como parte del equipo de supervisión en cuanto al segundo nombrado, Lic. Werner Delgado, si recibió el documento referente a los trabajos.

Lo extraño de esto es cómo llega a manos del responsable Proyecto de la ONG INKARI Cusco (proyecto externo) el acta y el informe de supervisión, sin el proveído y/o documento sustentado por la Dirección de Investigación y Catastro de la DRC-Cusco, asimismo se obvia el informe de supervisión presentado por el Arq. Werner Delgado Villanueva de la Ciudad Inka de Machupicchu.

Mi despacho en coordinación con los arqueólogos de Machupicchu, realizamos una revisión del proyecto donde verificamos muchas deficiencias de sustento técnico y metodológico, entre ellos, no describen las características arquitectónicas de las estructuras sepulcrales de Lacco y Chunchusmayo para poder comparar con el patrón arquitectónico de estructuras sepulcrales de Machupicchu. "En Lacco se tiene estructuras denominadas Chullpas" (generalmente estructuras semi circulares con techos de falsa bóveda y corniza), en Machupicchu se han registrado cavidades naturales donde adecuaron sus estructuras funerarias lo cual no tiene ninguna semejanza arquitectónica, con los lugares indicados.

Los proyectistas no tenían un conocimiento cabal sobre el "caos granítico" donde fue edificada la Ciudad Inka de Machupicchu y menos el porqué integraban los inmensos bloques de roca a la arquitectura monumental; solución técnica de ingeniería que aplicaban de acuerdo a sus necesidades constructivas, esta procedimiento técnico en la actualidad es conocida como arquitectura orgánica.

Durante su prospección y la utilización de mas de 04 equipos manifestaron a manera de comentario, haber identificado metales y cavidades por debajo del recinto 02, Sector II, lo que les llevó a suponer la existencia de una cámara funeraria" en medio de una gran cavidad interior (caos granítico) y la presencia de un corredor que conduciría a otra gran cavidad, en el cual se encontrarían ocultos restos arqueológicos de supuesta trascendencia histórica y que se trataría del mausoleo del "Inka Pachacuti" y por lo tanto había que invitar a la National Geographic para difundir este hallazgo y que había una coincidencia con la crónica de Betanzos.

Reiteramos que su interés principal fue el de identificar metales "supuestos" corredores naturales asociado a "cámaras funerarias" dentro de cavidades interiores, sin tomar en cuenta los valores históricos, arqueológicos y arquitectónico del recinto en si.

Los equipos utilizados en esta prospección fueron:

**Discriminador de Frecuencia Molecular DFM.** Está considerado como un equipo bastante eficaz para la localización específica de objetos de metal (oro y plata). Cuenta con dos antenas que detectan metales.

**Golden King DPR 3D,** que permite obtener datos del subsuelo más limpios y acertados. Cuenta con 2 interfaces de búsqueda de pantalla llamadas el "General Search" y la "Búsqueda de medidor digital"; puede procesar señales digitales en 3D, puede discriminar o detectar hasta 2 metales (ferrosa, aleaciones, acero, metales no ferrosos, oro).

**Rover CII New Edition:** Es un detector de metales, además de tumbas y cavidades gracias a su detector geoelectrico.

**CAVE FINDER:** Aparato de medición geoelectrica que es realizado para una fácil y rápida detección de tumbas y cavidades. El cave finder fue solamente creado para





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Regional  
de Cultura y Artes

Dirección del Parque Arqueológico  
Nacional de Machupicchu

**Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad**

detectar anomalías geológicas no metálicas, como: tumbas y entierros, cuevas y túneles, y objetivos no metálicos como barriles. Tiene cuatro electrodos de 20m de largo los cuales definen una superficie cuadrada.

A la fecha mi despacho no cuenta con el informe anual del proyecto para poder opinar sobre el desarrollo de las investigaciones; de manera sesgada se ha dado credibilidad a la supervisión del Arq. Domingo Farfán Acuña quien permaneció sólo 01 día y medio en Machupicchu. En el proyecto se manifestaba:

**5.2 Instituciones u organismos que además del MC -C recibirá ejemplares del informe:** El informe final constará de 05 ejemplares de los cuales 04 ejemplares serán entregados a la Dirección Regional de Cultura y 01 ejemplar a la institución que financia el proyecto.

Del personal del proyecto de investigación:

Otro detalle de importancia es que el arqueólogo peruano Hilbert Sumire Bustincio, quien ha acreditado con su firma para la aprobación del proyecto, participó tan solo como observador sin poder tomar decisión alguna, en vista que la dirección técnica y logística del proyecto estuvo bajo la conducción directa del Arqueólogo francés Thierry Jamin, Presidente y Director ejecutivo del Proyecto Machupicchu 2012 del Instituto Inka de Investigación y revalorización indígena (ONG Inkari Cusco).

Hilbert

Sin desmerecer la ética profesional del profesional peruano, tenemos conocimiento que poco o casi nada de experiencia tiene en la ejecución y dirección de proyectos de investigación arqueológica, como se demuestra en su curriculum vitae; por el contrario se ha desempeñado casi siempre como guía oficial de turismo en la Red de Caminos Inka de Machupicchu.

**SEGUNDO:**

**Del proyecto de investigación arqueológica (con excavación) apertura del vano de acceso del Recinto 02, Sector II, Sub Sector E, unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machupicchu.**

El título del proyecto de investigación no corresponde con la identificación de la unidad de excavación propuesto en el "Recinto 02 del sector II, Sub sector E" al referirse a la apertura del vano de acceso.

Al respecto, manifestamos que hay un desconocimiento por parte de los proyectistas al no poder diferenciar la edificación y forma de un recinto y/o ambiente con la construcción de un muro de sostenimiento y terraza de más de 3m de altura.

De acuerdo a sus criterios metodológicos y técnicos hacen presumir, la existencia de un vano de acceso tapiado al lado este del recinto 02, el cual es incoherente, falso porque solo se registra 05 ventanas hacia el lado este y hacia el lado oeste 03 vanos de acceso, por donde actualmente los visitantes circulan como parte del circuito de la Ciudad Inka de Machupicchu.

Proponen criterios metodológicos completamente errados, al manifestar que se ha identificado en el muro este del recinto, un supuesto "vano de acceso tapiado", conformado por 04 bloques de roca. Los bloques de roca no se encuentran en el muro del recinto sino en el muro de contención y/o sostenimiento de más de 3m de altura, donde al parecer creen que podrán ingresar por este punto aun "gran mausoleo". Su propuesta "irracional" es liberar parte del relleno del muro de contención sin importáries





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Regional  
de Cultura Cusco

Dirección del Parque Arqueológico  
Nacional de Machupicchu

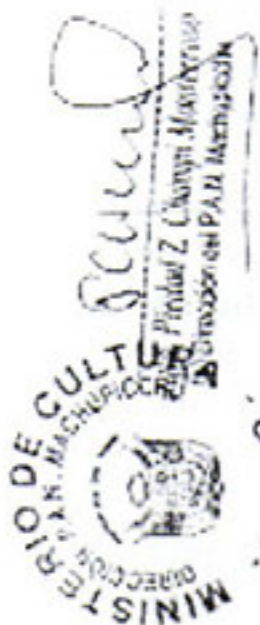
Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad

el generar problemas de inestabilidad estructural del relleno de la plataforma y asentamientos diferenciales a nivel de cimiento y piso original del recinto.

Por lo tanto el desconocimiento sobre la construcción del monumento, sobre todo de este ambiente y/o recinto 02 edificada sobre el muro de sostenimiento que forma una plataforma, fue el primer paso en el proceso de construcción de la Ciudad Inka, es decir, la construcción de las terrazas o el aterrazamiento de la colina, para posteriormente adecuar los ambientes o recintos de acuerdo a las necesidades y funciones. Los bloques de rocas evidenciados en los paramentos de los muros de contención fueron aplicados como una **solución constructiva** (arquitectura orgánica). El recinto en si fue excavado el año 2009 con el proyecto de investigación de la Ciudad Inka de Machupicchu.



Finalmente, los resultados del primer proyecto y el segundo que está en proceso de verificación, ya fue colgado en la pagina Web "**LOS EXPLORADORES DEL GRAN PAITITI**", del investigador Frances Thierry Jamin, en uno de los datos manifiesta: *"A la invitación del Embajador de Francia en Lima, Thierry Jamin será la semana próxima en la capital peruana para participar a las fiestas oficiales francesas del 14 de julio. Sacará provecho de eso para encontrar a responsables del Ministerio peruano de Cultura en el marco del proyecto "Machupicchu 2012" ...*



#### CONCLUSIONES

- El Proyecto investigación arqueológica (con excavación) apertura del vano de acceso del Recinto 02, Sector II, Sub Sector E, unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machupicchu **es no viable** por no estar inmerso dentro de los lineamientos de gestión del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu (INSTRUMENTO DE GESTION DE MAS ALTO NIVEL).
- La entidad encargada de realizar las acciones de investigación, conservación mantenimiento y puesta en valor es el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Regional de Cultura Cusco (Léase ex INC), en este sentido, no se puede aprobar dicho proyecto.
- Teniendo en consideración que Machupicchu es Sitio del Patrimonio Mundial, el sustento del proyecto no cumple con las exigencias de un proyecto de investigación seria y científica. Los fines y objetivos no están planteados de acuerdo a un trabajo metodológico, científico. Poco o nada saben sobre conservación y estabilidad estructural de edificaciones prehispánicas y no toman en consideración criterios de intervención sino el de priorizar la identificación de una "cámara" funeraria" de un personaje importante.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Regional  
de Cultura Cusco

Dirección del Parque Arqueológico  
Nacional de Machupicchu

Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad

- Si están seguros al 100% que existe un contexto funerario, entonces se requiere una exhumación. Por tanto, el proyecto está mal planteado, entonces no es la apertura de un vano, si no, la exhumación de un contexto funerario. En este sentido, el proyecto no percibe ese objetivo.
- No está sustentado adecuadamente con información histórica y bibliográfica. El querer pretender ubicar un "Gran Mausoleo" "cámara funeraria" de un importante gobernador Inka (¿Pachakuti?) por este proyecto extranjero, no tiene sustento histórico ni arqueológico, por cuanto las referencias al mausoleo del Inka carecen de contextualización de la información cronística del los siglos XVI y XVII y las fuentes históricas procedentes de los archivos históricos. Si se refieren al Inka "Pachakuti" pretenden sustentar en la información de Juan Diez de Betanzos (1552), lo cual es una referencia genérica respecto a la ubicación de Patallaqta donde fue enterrado los restos mortales de Pachakuti Inka Yupanqui. El Patallaqta que refiere esta información se ubica en la jurisdicción de la parroquia de San Blas de toq ocachi, el actual espacio que ocupa Qenqo Grande Qenqo Chico, denominados como Patallaqta ubicados en el valle del Cusco (Parque arqueológico de Saqsaywaman); esta ubicación es refrendada por la relación de huacas de Bernabé Cobo (1653), las descripciones precisas que presenta Pedro Sarmiento de Gamboa (1572) y José de Acosta (1590).


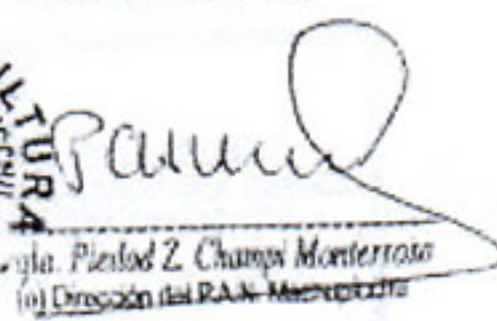
### OPINIÓN

Por los antecedentes y la evaluación al Proyecto investigación arqueológica (con excavación) apertura del vano de acceso del Recinto 02, Sector II, Sub Sector E. unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machupicchu, esta Dirección emite la siguiente Opinión:

1. El proyecto en mención **NO ES PROCEDENTE**.
2. Siendo Machupicchu Sitio del Patrimonio Mundial, dicho proyecto no cumple con los requisitos técnicos, metodológicos y científicos.
3. El Plan Maestro del SHM, no contempla dentro sus programas de actividades un proyecto de esta naturaleza.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines

Atentamente:

  
  
Dña. Pierdol Z. Champi Monterrosa  
(a) Dirección del P.A.N. Machupicchu

C.C Arch.

FAV/mvv





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Regional de Cultura Cusco

Dirección del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu

*Canal*

Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad

**ARCHIVO**

INFORME N° 192-2012-DPANM-DRC-CUS/MC

**Cusco**

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA CUSCO  
SECRETARÍA GENERAL  
23 JUL 2012  
9:30  
HOTE INKARI

Dr. David Ugarte Vega Centeno  
DIRECTOR REGIONAL DE CULTURA CUSCO

DE : Antrop Fernando Astete Victoria  
DIRECTOR DEL P.A.N MACHUPICCHU

ASUNTO : INVESTIGACIONES REALIZADAS POR ONG INKARI

REF. : H.T. N° 10325-2012

FECHA : Cusco, Julio 23 del 2,012.

Mediante el presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, hace llegar la comunicación cursada por el Presidente y Director Ejecutivo del Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena ONG INKARI, haciendo conocer que dicha entidad viene preparando un nuevo proyecto de investigación con excavación en la Ciudad Inka de Machupicchu, así mismo hace llegar el respectivo expediente, poniendo en conocimiento detalles de las investigaciones realizadas en Machupicchu por dicha ONG; al respecto debo manifestarle que mi Despacho presento el Informe N° 189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC (adjunto), sobre el Proyecto de Investigación Arqueológica presentado por la indicada ONG, con cuyo contenido me ratifico; precisando además que en ningún momento se trabajo o se viene trabajando coordinadamente con esta ONG, atribuyéndose cosas que no son ciertas; el hecho que aparezca una imagen mía conjuntamente con ellos no significa que se esté de acuerdo con lo que ellos indican; así mismo el lugar al que hacen referencia (muro tapiado) fue desarmado y armado años atrás, no sabiéndose exactamente en que época. Es necesario indicar que con esta tipo de informaciones se viene sorprendiendo, hecho que no debe ser.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente;

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA CUSCO  
DIRECCIÓN DEL P.A.N MACHUPICCHU  
*Fernando Astete*  
ANTHONY FERNANDO ASTETE VICTORIA  
DIRECTOR

C.C. Arch.  
FAV/emv

Ministerio de Cultura  
Dirección Regional de Cultura Cusco  
Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria  
Trámite Documentario  
**HOJA DE RUTA**

ADMINISTRADO y/o REMITENTE:

FLOREZ GARCIA, ECON. LUIS ARTURO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

N° Expediente:



201210325


FECHA DE INGRESO:  
13/07/2012  
HORA:  
11:21:44  
REGISTRADO POR:

ASUNTO:  
PONE EN CONOCIMIENTO DETALLES DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN S.H. MACHU PICCHU POR LA ONG INKARI QUE PROBABLEMENTE, DE SER POSITIVA, SE CONSTITUIRA EN UN ACONTECIMIENTO HISTORICO IMPORTANTE.  
\* ADJUNTA 01 ANILLADO  
Adjunta 01 C.D.R

DESTINATARIO:  
MAPI / DRC  
REMITENTE:  
SG  
RECIBIDO POR:  
B 752  
FECHA:  
9 JUL 2012

PROVEIDO: MAPI: CONOCIMIENTO Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN  
DRC CONOCIMIENTO Y DETERMINACIONES DEL  
DESPACHO DE DRC/SD.  
TTE  
  
FECHA DE ENVIO: 16-07-12  
N° FOJAS: 2-

DESTINATARIO:  
DRCC  
REMITENTE:  
DPANA  
RECIBIDO POR:  
FECHA:  
HORA:

PROVEIDO: Siuese ver el Inf. 192-2012-DPANA-DRC-CO/PC  
  
FECHA DE ENVIO:  
N° FOJAS:

DESTINATARIO:  
REMITENTE:  
RECIBIDO POR:  
FECHA:  
HORA:

PROVEIDO:  
FECHA DE ENVIO:  
N° FOJAS:

DESTINATARIO:  
REMITENTE:  
RECIBIDO POR:  
FECHA:  
HORA:

PROVEIDO:  
FECHA DE ENVIO:  
N° FOJAS:

DESTINATARIO:  
REMITENTE:  
RECIBIDO POR:  
FECHA:  
HORA:

PROVEIDO:  
FECHA DE ENVIO:  
N° FOJAS:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Regional de Cultura  
Cusco

**"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"**

Por lo expuesto, señorita Directora General, esta Dirección Regional de Cultura Cusco ratifica el informe técnico que respalda la opinión por la **no procedencia** de la autorización del proyecto de investigaciones solicitado por la antes citada ONG, en razón de las consideraciones expuestas en el aludido Informe Técnico.

Adjunto para los fines pertinentes, copia del Oficio N° 112-A-MPC-2012, de la Carta de fecha 5 de julio de 2012 remitida por el Presidente y Director Ejecutivo del Proyecto "Machu Picchu 2012" y un expedientillo titulado "Machu Picchu 2012 - En busca de la cámara secreta" y del Informe N° 192-2012-DPANM-DRC-CUS/MC.

Sea propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA CUSCO

ANTROP. DAVID UGARTE VEGA CENTENO  
DIRECTOR

DR-CUS/MC  
DUVC/MECB

Ministerio de Cultura  
Mesa de Partes



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Regional de Cultura  
Cusco

**"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"**

Cusco, 23 de julio de 2012

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Cultural

**OFICIO N° 419 -2012-DRC-C/MC**

26 JUL. 2012

**Licenciada**  
**Ana María Hoyle Montalva**  
**Directora General de Patrimonio Cultural**  
**Ministerio de Cultura**  
**Presente**

**RECIBIDO**

Hora: ..... Firma: .....

**Asunto : Opinión Técnica sobre Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) presentado por la ONG INKARI**

**Referencia : Memorando N° 063-2012-DSPH-DGPC-VMPCIC/MC**

De mi mayor consideración:

A través del presente es grato saludarla cordialmente y en atención al memorando de la referencia, manifestarle que con Oficio N° 413-2012-DRC-CUS/MC, la Directora encargada de esta Dirección Regional de Cultura remitió a su Despacho el Informe N° 189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC, documento que opina por la **no procedencia** de la solicitud de autorización, realizada por la ONG Inkari, para ejecutar el Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura del vano de acceso del Recinto 02, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machupicchu.

Sobre el particular, cumplimos con informarle que respecto del mismo proyecto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Oficio N° 112-A-MPC-2012, ha remitido a mi Despacho una carta del Presidente y Director Ejecutivo del Proyecto "Machu Picchu 2012", mediante la cual solicita el auspicio de la citada Entidad edil para la ejecución del proyecto, adelantando la noticia de que acaban de realizar *un "descubrimiento excepcional en el corazón de la famosa ciudadela inca de Machu Picchu"*, por lo que la Dirección del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu ha emitido el Informe N° 192-2012-DPANM-DRC-CUS/MC, a través del cual ratifica en todos sus extremos el Informe N° 189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC.

Ministerio de Cultura  
Mesa de Partes

Folio N°

001



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

Ministerio de Cultura

Dirección de Sitios de Patrimonio  
de la Humanidad

INFORME TÉCNICO N° 064-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC

27 JUL. 2012

**RECIBIDO**

A : Lic. Ana María Hoyle Montalva  
Directora (e) de Sitios del Patrimonio de la Humanidad – MC  
Directora General de Patrimonio Cultural-MC

De : Lic. María Belén Gómez de la Torre Barrera  
Arqueóloga de Sitios del Patrimonio de la Humanidad – MC

Asunto : *Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu*

Referencia : a) Memorando N° 1362-2012-DA-DGPC/MC  
b) Carta s/n del 18.05.12  
Expediente N° 17770 (22.05.12)  
c) Informe Técnico N° 050-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC  
d) Memorando N° 063-2012-DSPH-DGPC-VMPCIC/MC  
e) Oficio N° 413-2012-DRC-CUS/MC  
f) Informe N° 192-2012-DPANM-DRC-CUS/MC<sup>1</sup>

Fecha : Lima, 26 de julio del 2012

Hora: ..... Firma: *MJA*

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento a) de la referencia mediante el cual se solicita opinión técnica sobre el *Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu*, presentado por el Sr. Thierry Jamin, Presidente & Director Ejecutivo del Proyecto "Machu Picchu 2012" del Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena (ONG Inkari Cusco) (documento b) de la referencia).

Al respecto, el área técnica de la DSPH emitió el Informe Técnico N° 050-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC, y recomendó solicitar opinión técnica a la Jefatura del Parque Arqueológico Machupicchu, DRC-Cusco/MC (documento d) de la referencia), sobre la procedencia y viabilidad del *Proyecto de Investigación Arqueológica*, toda vez que el mismo Proyecto indica que el Recinto 2 a ser intervenido puede tratarse de un contexto funerario de importancia.

Mediante Oficio N° 413-2012-DRC-CUS/MC la Dirección Regional de Cultura-Cusco/MC (documento e) de la referencia), ha remitido el Informe N° 189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC, emitido por la Lic. Piedad Champi, Directora (e) del P.N.A. Machupicchu, del que se concluye que el Proyecto no es viable ni procedente debido a que los fines y objetivos no están planteados de acuerdo a un trabajo técnico, metodológico y científico, no se toma en consideración la conservación y estabilidad estructural de las edificaciones ni criterios de intervención adecuados, ni se sustentan en información histórica y bibliográfica.

<sup>1</sup> Documentos entregados a la mano por el Antop. Fernando Astete a la Lic. Ana María Hoyle en día 26 de julio del 2012 en las oficinas de la DSPH: Informe N° 192-2012-DPANM-DRC-CUS/MC, Hoja de Ruta TRámite Documentario de la DRC-Cusco/MC, Oficio N° 112-A-MPC-2012 (09.907.12), Carta s/n del 05.07.12 del Director del Proyecto Machu Picchu 2012 al Alcalde de la Municipalidad de Cusco, y Documento titulado: Machu Picchu 2012: En busca de la cámara secreta.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

Página N° 02 del Informe Técnico N° 064-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC

Asimismo, mediante Informe N° 192-2012-DPANM-DRC-CUS/MC (documento f) de la referencia) el Antrop. Fernando Astete Victoria, Director del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu, precisa que “en ningún momento se trabajó o se viene trabajando coordinadamente con esta ONG [ONG Inkari Cusco]”, indica además que dicha ONG ha señalado cosas que no son ciertas. El Antrop. Astete indica que el hecho de aparecer en fotografías publicadas por la ONG no significa que esté de acuerdo con lo señalado por ellos. Finalmente señala que, el muro tapiado al que hacen referencia “fue desarmado y armado años atrás, no sabiéndose exactamente en qué época”.

Además, el Antrop. Astete remite adjunto una comunicación cursada por el Presidente de la ONG Inkari al Alcalde Provincial de Cusco donde se indica que la ONG Inkari Cusco acaba de realizar “un descubrimiento excepcional en el corazón de la famosa ciudadela inca de Machu Picchu” y que en colaboración con “el Ministerio de Cultura (...) está preparando un nuevo proyecto (...)”, y solicitan el auspicio de la Municipalidad.

En la página 04 del documento *Machupicchu 2012. En busca de la cámara secreta* se lee “En estos viajes le acompañan arqueólogos especialistas en el campo y arqueólogos de la Dirección Regional de Cultura de Cusco. Después de la confirmación de los diferentes especialistas, se llega a la conclusión: Se trata bien de una entrada, que aún se encuentra cerrada (...). Se confirma la semejanza de los contextos funerarios hallados por Thierry Jamin y su equipo en los valles de Lacco y Chunchusmayo”.

De los párrafos anteriores se desprende lo siguiente:

- i. Que la ONG Inkari Cusco no ha solicitado colaboración a la DRC-Cusco/MC para la elaboración del Proyecto y que los especialistas de la DRC-Cusco/MC no han participado de dicho Proyecto.
- ii. Que no se encuentra sustento teórico para la afirmación sobre la semejanza de los contextos funerarios de loa valle de Lacco y Chunchusmayo con los de Machupichu, debido a que “en Lacco se tiene estructuras denominadas *chullpas* (generalmente estructuras semi circulares con techos de falsa bóveda y corniza), en Machupicchu se han registrado cavidades naturales donde se adecuaron sus estructuras funerarias lo cual no tiene ninguna semejanza arquitectónica, con los lugares indicados” (Informe N° 189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC, de la Lic. Piedad Champi, Directora (e) del P.N.A. Machupicchu).
- iii. Que, el muro tapiado al que el Proyecto hace referencia “fue desarmado y armado años atrás...” (según lo señalado por el Antrop. Astete), por lo que tampoco tiene sustento teórico ni bibliográfico lo señalado por la ONG Inkari Cusco respecto a que se trata “de una entrada que aún se encuentra cerrada...”.

Más adelante, en la página 06 se lee “Aquí se esconde posiblemente el tesoro principal de Machu Picchu.”, en ese mismo sentido en la página 07 se indica que “Está en juego, un tesoro arqueológico extraordinario...”.

Estas frases denotan un interés por el valor de los objetos en sí y no por el significado de los mismos dentro de su contexto. A nuestro parecer, se está desnaturalizando el sentido de la arqueología como ciencia y la comprensión del monumento, por dar paso a un descubrimiento sensacionalista sin sustento teórico, metodológico y científico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

Página N° 03 del Informe Técnico N° 064-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC

### Conclusiones

- Se retoma la conclusión de la Lic. Piedad Champi, respecto a que el Proyecto no es viable por no estar inmerso dentro de los lineamientos de gestión del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu.
- Asimismo, del análisis de las opiniones técnicas y de los documentos alcanzados por la DRC-Cusco/MC se concluye que el Proyecto no es viable ni procedente debido a que los fines y objetivos no están planteados de acuerdo a un trabajo técnico, metodológico y científico, no se toma en consideración la conservación y estabilidad estructural de las edificaciones ni criterios de intervención adecuados, ni se sustentan en información histórica y bibliográfica.
- Además, el Proyecto presentado y los documentos elaborados por la ONG Inkari Cusco denotan un interés por el valor de los objetos en sí y no por el significado de los mismos dentro de su contexto. A nuestro parecer, se está desnaturalizando el sentido de la arqueología como ciencia y la comprensión del monumento, por dar paso a un descubrimiento sensacionalista sin sustento teórico, metodológico y científico.

### Recomendaciones

Por lo expuesto esta área técnica concluye que el *Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu* no es viable ni procedente toda vez que no está inmerso dentro de los lineamientos de gestión del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, carece de sustento técnico, metodológico y científico, desnaturaliza el sentido de la arqueología como ciencia y la comprensión del monumento y pone en riesgo la integridad de las estructuras de la Ciudadela de Machupicchu.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

### Ministerio de Cultura

Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad

María Belén Gómez de la Torre Barrera



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

28689

MEMORANDO N° 075-2012-DSPH-DGPC/MC

Ministerio de Cultura  
Dirección de Arqueología  
**RECIBIDO**

06 AGO. 2012

A : LUIS CACERES REY  
Director de Arqueología - MC

De : ANA MARIA HOYLE MONTALVA  
Directora (e) de Sitios del Patrimonio de la Humanidad - MC  
Directora General de Patrimonio Cultural-MC

Asunto : *Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu*

Referencia : a) Memorando N° 1362-2012-DA-DGPC/MC  
b) Carta s/n del 18.05.12  
Expediente N° 17770 (22.05.12)  
c) Informe Técnico N° 050-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC  
d) Memorando N° 063-2012-DSPH-DGPC-VMPCIC/MC  
e) Oficio N° 413-2012-DRC-CUS/MC  
f) Informe N° 192-2012-DPANM-DRC-CUS/MC<sup>1</sup>  
g) Informe Técnico N° 064-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC

Fecha : Lima, 06 de agosto del 2012

Registro: .....  
Hora: ..... Firma: .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento a) de la referencia mediante el cual se solicita opinión técnica sobre el *Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu*, presentado por el Sr. Thierry Jamin, Presidente & Director Ejecutivo del Proyecto "Machu Picchu 2012" del Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena (ONG Inkari Cusco) (documento b) de la referencia).

Al respecto, el área técnica de la DSPH emitió el Informe Técnico N° 050-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC, y recomendó solicitar opinión técnica a la Jefatura del Parque Arqueológico Machupicchu, DRC-Cusco/MC, sobre la procedencia y viabilidad del *Proyecto de Investigación Arqueológica*, toda vez que el mismo Proyecto indica que el Recinto 2 a ser intervenido puede tratarse de un contexto funerario de importancia (documento d) de la referencia).

Mediante Oficio N° 413-2012-DRC-CUS/MC la Dirección Regional de Cultura-Cusco/MC, ha remitido el Informe N° 189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC, en el cual la Lic. Piedad Champi, Directora (e) del P.N.A. Machupicchu, emitido por la Lic. Piedad Champi, Directora (e) del P.N.A. Machupicchu, del que se concluye que el Proyecto no es viable ni procedente debido a que los fines y objetivos no están planteados de acuerdo a un trabajo técnico, metodológico y científico, no se toma en consideración la conservación y estabilidad estructural de las edificaciones ni criterios de intervención adecuados, ni se sustentan en información histórica y bibliográfica.

<sup>1</sup> Documentos entregados a la mano por el Antop. Fernando Astete a la Lic. Ana María Hoyle en día 26 de julio del 2012 en las oficinas de la DSPH: Informe N° 192-2012-DPANM-DRC-CUS/MC, Hoja de Ruta Trámite Documentario de la DRC-Cusco/MC, Oficio N° 112-A-MPC-2012 (09.907.12), Carta s/n del 05.07.12 del Director del Proyecto Machu Picchu 2012 al Alcalde de la Municipalidad de Cusco, y Documento titulado: Machu Picchu 2012: En busca de la cámara secreta.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Cultural

Asimismo, mediante Informe N° 192-2012-DPANM-DRC-CUS/MC (documento f) de la referencia) el Antrop. Fernando Astete Victoria, Director del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu, ratifica lo manifestado por la Lic. Champi.

En ese sentido, la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad-DGPC/MC ha emitido el Informe Técnico N° 064-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC donde se han recogido los argumentos de los Informes Técnicos de la DRC-Cusco/MC y de los documentos alcanzados por dicha Dirección, concluyéndose el Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu no es viable ni procedente toda vez que no esta inmerso dentro de los lineamientos de gestión del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, carece de sustento técnico, metodológico y científico, desnaturaliza el sentido de la arqueología como ciencia y la comprensión del monumento y pone en riesgo la integridad de las estructuras de la Ciudadela de Machupicchu.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,


Deriva a:  
Lic. Paloma Hannque  
07.08.12

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Sitios de Patrimonio de la Humanidad  
*[Signature]*  
Ana María Hoyle Montalva  
Directora

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Arqueología

Supervisión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Calificación de Proyectos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Gestión de Monumentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Catastro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Secretaría Técnica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Administración	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Archivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Secretaría	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha: .....  
Firma: *[Signature]*



Lic. P. Monrique

AMHM/mbgtb  
Cc. Archivo DSPH  
Adj. Documentos de la referencia



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

COO 28689  
05003

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**INFORME TÉCNICO N° 1752-2012-CCP-DA/MC**

A : CARMEN ROCIO ARAMBURU CASAS  
Coordinadora del Área de Calificación de Proyectos

De : PALOMA MANRIQUE BRAVO  
Arqueóloga de la Coordinación de Calificación de Proyectos

Asunto : Solicitud de autorización para ejecutar el "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu Picchu" ubicado en el distrito de Machu Picchu, provincia de Urubamba, departamento Cusco, presentado por el Lic. Hilbert Sumire Bustincio con R.N.A. N° BS-0855.

Referencia: Expediente N° 017770-2012 de fecha 22.05.2012  
Expediente N° 025902-2012 de fecha 27.07.2012

Fecha : San Borja, 09 agosto de 2012.

**Ministerio de Cultura**  
**RECIBIDO**  
10 AGO. 2012  
Hora: 11:38 Firma: *Sancionado  
al file*

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante documento de la referencia que contiene Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2012 el presidente del Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena presenta el "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu Picchu".
- El día 07.06.2012 se derivó el expediente a la Coordinación de Gestión de Monumentos de la Dirección de Arqueología para que emita opinión técnica sobre el componente de conservación.
- Mediante Memorando N°1362-2012-DA-DGPC/MC de fecha 07.06.2012 se remitió el expediente a la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad para que emitan opinión.

**II. DEL MARCO LEGAL**

1. Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Instituto Nacional de Cultura. D. S. N° 022-2002-ED (Publicado en El Peruano el 26 de Agosto del 2002).
2. Reglamento de Investigaciones Arqueológicas R. S. N° 004-2000 ED. (Publicado en El Peruano el 25 de Enero del 2000).

**III. DE LOS REQUISITOS**

1. Solicitud de Autorización: **Si adjunta.**
2. Carta de Presentación del Contratante: **Si adjunta.**
3. Carta de Compromiso: **Si adjunta.**
4. Cuatro ejemplares de Proyecto (TUPA): **Si adjunta.**
5. Currículum Vitae: **Si adjunta.**
6. N° de Registro Profesional R.N.A: N° BS-0855.
7. Adjunta lo siguiente:
  - a. Adeuda informes de trabajos arqueológicos: **No adeuda.**
  - b. Sancionado por la DREPH (DGPA): **No ha sido sancionado**
  - c. N° de Expediente y Fecha de último informe presentado al Ministerio de Cultura: Mediante Expediente N° 016057-2012 de fecha 08 de mayo 2012 el Lic. Hilbert Sumire Bustincio presenta Informe Final del "Proyecto de Investigación Arqueológica de superficie (sin excavación) en la Ciudadela Inka de Machu Picchu"

**IV. DE LOS DERECHOS DE PAGO**

- Por derecho de presentación y revisión: **Si cumple** (Boleta de venta 10205 de-22.05.2012)

**IV. DE LA MODALIDAD ( Art. 6°, núm. 2): INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA  
Casos (Art. 7°)**

- Proyecto de Investigación Arqueológica sin excavaciones.
- Proyecto de Investigación Arqueológica con excavaciones. Al interior de estos se consideran los Proyectos de prospección con excavaciones.
- Programas de Investigación Arqueológica.
- Proyectos (con o sin excavaciones) con fines de Consolidación, Conservación, Mantenimiento y Puesta en Valor.
- Proyectos de Estudios sobre Fondos Museográficos.

- *Principios y criterios de conservación:* No se indica Deberá precisar criterios y principios de conservación.
- *Sectores a intervenir:* Recinto 2, Sector I, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machupicchu
- *Metodología operativa y lineamientos técnicos de conservación:* No se indica. Deberá presentarse las técnicas de conservación y/o restauración a emplearse para la arquitectura, asimismo para las piezas de cerámica, metal, óseo u otros, tanto en el campo como en el gabinete.
- *Descripción de técnicas de protección y conservación:* Durante la excavación se usaran y carpas transportables impermeables. Los objetos serán secados a la sombra y consolidados con Polaroid. La conservación de arquitectura será sometida a previa calificación. Al respecto estas acciones de conservación deben ser desarrolladas en la metodología operativa y técnicas de conservación.
- *Fichas de conservación:* No presenta. Deberá presentar Modelo de Ficha de Conservación de Arquitectura y Ficha de Conservación de material mueble.
- *Conservador responsable:* No presenta. Deberá indicar nombre del responsable de conservación y adjuntar su Curriculum Vitae.

Conclusiones:

*El Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la Ciudadela Inka de Machu Picchu a cargo del Lic. Hilbert Sumire Bustincio con RNA N° BS-0855, no cumple con los aspectos técnicos y normativos que sustentan los trabajos de conservación y restauración, en los siguientes puntos:*

- *No se indican objetivos de conservación y/o restauración toda vez que el objetivo de investigación involucra la apertura de un vano de acceso tapiado.*
- *No presenta descripción del recinto 2, sector II, Sub Sector E, Unidad 03.*
- *No se presenta problemática de conservación toda vez que las cavidades de las supuestas cámaras funerarias pueden incluir arquitectura y materiales arqueológicos.*
- *No se incluye en el Cronograma de Actividades, acciones de conservación y restauración.*
- *No se presenta sustentación teórica, criterios y principios de conservación como guía normativa de los trabajos de conservación.*
- *No se presenta las técnicas de conservación y/o restauración a emplearse para la arquitectura, asimismo para las piezas de cerámica, metal, óseo u otros, tanto en el campo como en gabinete.*
- *No presenta modelo de Ficha de Conservación de Arquitectura, modelo de Ficha de Conservación de Materiales.*
- *No se indica el especialista en conservación ni Curriculum Vitae.*

**VII. DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE SITIOS DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**

- Mediante Informe Técnico N°50-2012-MBGTB-DSPH-DFGPC/MC de fecha 28.06.2012, la Lic. María Belén Gómez de la Torre Barrera, Arqueóloga de Sitios del Patrimonio de la Humanidad recomienda solicitar opinión técnica a la jefatura del Parque Arqueológico Machupicchu, DRC-CUSCO/MC, sobre la procedencia y viabilidad del Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano del la Ciudadela Inka Machu Picchu.
- Mediante Memorando N°063-2012-DSPH-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 28.06.2012 la Directora (e) de Sitios del Patrimonio de la Humanidad, Ana María Hoyle Montalva solicita al Director Regional de Cultura Cusco David Ugarte Vega Centeno que la Jefatura del parque Arqueológico Machupicchu emita opinión técnica sobre la procedencia y viabilidad del precitado proyecto de investigación.
- Mediante Informe N°189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC de fecha 19.07.2012 la Arqueóloga Piedad Champi Monterroso, Directora (e) del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu, concluye que el Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano del la Ciudadela Inka Machu Picchu no es viable por las siguientes razones:
  - El proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano del la Ciudadela Inka Machu Picchu no se encuentra dentro de los lineamientos de Gestión del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu (instrumento de gestión de mas alto nivel).
  - La entidad encargada de realizar las acciones de investigación, conservación, mantenimiento y puesta en valor es el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Regional de Cultura Cusco, en ese sentido no se puede aprobar dicho proyecto.
  - Teniendo en cuenta que Machupicchu es un Sitio del Patrimonio Mundial, el sustento del proyecto no cumple con las exigencias de un proyecto de investigación serio y científico. Los fines y objetivos no están planteados de acuerdo a un trabajo metodológico científico. No se toma en cuenta sobre la conservación y estabilidad estructural de las edificaciones prehispánicas y no toman en consideración criterios de intervención sino el de priorizar la identificación de una "Cámara funeraria" de un personaje importante.

- No está sustentado con información histórica y bibliográfica la búsqueda de un "gran mausoleo" o "cámara funeraria" de un importante gobernador Inka (¿Pachakuti?) por lo que el proyecto no tendría sustento histórico ni arqueológico. En referencia al Inka Pachakuti se basan en la información de Juan Diez Betanzos (1552), la cual es una referencia genérica respecto a la ubicación de Patallaqta.
- Mediante Memorando N°075-2012-DSPH-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 06.08.2012 la Directora (e) de Sitios del Patrimonio de la Humanidad, Ana María Hoyle Montalva remite el Informe N°064-2012-MBGTB-DSPH-DGPC/MC de fecha 26.07.2012, donde la Lic. María Belén Gómez de la Torre Barrera Concluye:
  - Se retoma la conclusión de la Lic. Piedad Champi, respecto a que el proyecto no es viable por no estar inmerso dentro de los lineamientos de gestión del Plan Maestro del santuario Histórico de Machupicchu.
  - Asimismo, del análisis de las opiniones técnicas y de los documentos alcanzados por la DRC-CUSCO/MC se concluye que el proyecto no es viable ni procedente debido a que los fines y objetivos no están planteados de acuerdo a un trabajo técnico, metodológico y científico, no se toma en consideración la conservación y estabilidad estructural de las edificaciones ni criterios de intervención adecuados, ni se sustentan en información histórica y bibliográfica.
  - Además, el Proyecto presentado y los documentos elaborados por la ONG Inkari Cusco denotan interés por el valor de los objetos en sí y no por el significado de los mismos dentro de su contexto. A nuestro parecer se está desnaturalizando el sentido de la arqueología como ciencia y la comprensión del monumento, por dar paso aun descubrimiento sensacionalista sin sustento teórico, metodológico y científico.

Recomendaciones:

Por lo expuesto esta área técnica concluye que el Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano del la Ciudadela Inka Machu Picchu no es viable ni procedente toda vez que no está inmerso dentro de los lineamientos de gestión del Plan maestro del santuario Histórico de Machupicchu, carece de de sustento técnico, metodológico y científico, desnaturaliza el sentido de la arqueología como ciencia y la comprensión del monumento y pone en riesgo la integridad de las estructuras de la Ciudadela de Machupicchu.

**VIII.DE LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA CUSCO**

- Mediante Expediente N°025902-2012 de fecha 25.07.2012 que contiene Oficio N°419-2012-DRC-CM de fecha 23 de julio el Director de la Dirección regional del Cultura Cusco ratifica el Informe N°189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC de la no procedencia de la autorización del proyecto de investigaciones solicitada por la ONG Inkari.
- Asimismo mediante el mismo número de expediente se adjunta el Informe N°192-2012-DPANM-DRC-CUS/MC de fecha 23.07.2012 suscrito por el Director del P.A.N. Machupicchu Fernando Astete Victoria mediante el cual en atención al Oficio N°112-A-MPC-2012 de fecha 09.07.2012 el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco hace llegar la comunicación cursada por el Director Ejecutivo de la ONG Inkari, dando a conocer la intención de desarrollar el precitado proyecto. Al respecto el Antrop. Astete respalda y ratifica el contenido del informe N°189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC de fecha 19.07.2012, precisando además que no se ha trabajado nunca en coordinación con la mencionada ONG y que el muro tapiado que se pretende desmontar ya fue desarmado y armado años atrás, no precisándose la fecha.

**XIX.DE LA OPINIÓN TÉCNICA**

- De la revisión de la solicitud para la ejecución del realizar "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano del la Ciudadela Inka Machu Picchu" se considera que no es procedente debido a que no cumple con los siguientes aspectos metodológicos:
  - Los antecedentes documentales que presentan no guardan relación con la problemática de la investigación. Como se plantea el proyecto no se trataría de un trabajo de investigación sino de una búsqueda de un contexto funerario de alto rango.
  - Se indica que los trabajos a realizarse corresponden a la apertura del vano de acceso tapiado, y que una vez concluida las investigaciones arqueológicas se elaborara propuestas de conservación de las evidencias arquitectónicas. Sin embargo no se precisa en que consistirían estos trabajos, de acuerdo al Artículo 39° inciso e del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
  - No se indica la nomenclatura ha utilizase en los elementos arqueológicos recuperados de acuerdo al Artículo 40° inciso a numeral 3 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
  - Con respecto al ítem Técnicas de Protección y/o Conservación de las Excavaciones, la Arquitectura y los Materiales Arqueológicos se indica al finalizar las excavaciones se ejecutará un plan para la conservación de las estructuras arquitectónicas. Estas serán sometidas a trabajos de conservación, previa calificación. Posteriormente serán selladas o enterradas. Sin embargo no se

especifican en que consistirían dichos trabajos, de acuerdo al Artículo 40° inciso c del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

- Con respecto al destino Final de las colecciones y registros: No indica el destino final de las colecciones recuperadas.

➤ Considerando para la ejecución del realizar "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano del la Ciudadela Inka Machu Picchu" se considera que no es procedente debido a que no cumple con los siguientes aspectos metodológicos:

#### X.CONCLUSIONES


➤ Considerando la opiniones emitidas por la suscrita, la Coordinación de Gestión de Monumentos del la Dirección de Arqueología, la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad, la Dirección del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu y la Dirección Regional de Cultura Cusco se concluye que la solicitud para realizar "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano del la Ciudadela Inka Machu Picchu" a cargo del Hilbert Sumire Bustincio con R.N.A. N° BS-0855, **no cumple** con los requerimientos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas – D.S. N° 004-2000 ED.

#### RECOMENDACIONES:

Recomendar a la Dirección General de Patrimonio Cultural denegarel "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano del la Ciudadela Inka Machu Picchu" a cargo del Hilbert Sumire Bustincio con R.N.A. N° BS-0855, emitiendo la correspondiente Resolución Directoral.

Sin otro particular es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente, quedo de Ud.

Atentamente,

  
.....  
Lic. Paloma Manrique Bravo  
RNA: AM-1131

Con el informe que antecede, el cual esta Coordinación hace suyo, pase a la Dirección de Arqueología para su conocimiento y fines.

# HOJA DE RUTA

Dependencia: DGPC

CODIGO INTERNO NRO: 28689

Exp. 017770 - 2012

Asun. Denegatoria solicitud de autorización de PIA Ciudadela Inka de Machu Picchu

PRIORIDAD
NORMAL
URGENTE

#/o	Remitente	Destinatario	Documento	Accion	Fls	Fecha de Envio
	DGPC	DA - CCP	Informe 305-2012 - MMPA - DGPC	1		<b>15 AGO. 2012</b>



Observaciones: \_\_\_\_\_

- iones
- 1. CONOCIMIENTO Y FINES.
  - 2. COORDINAR.
  - 3. FORMAR.
  - 4. EMITIR OPINION.
  - 5. VISAR.
  - 6. EMER ACCION.
  - 7. PREPARAR RESPUESTA.

- 8. POR CORRESPONDER.
- 9. SEGUIMIENTO
- 10. ARCHIVAR
- 11. OTROS

  
Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

14 ARO. 2012

RECIBIDO



CoD. 28689.



703  
E  
Marika P.



Hora: ..... Firma: .....

Lima,

VISTO, el Expediente N° 017770-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, el Licenciado Hilbert Sumire Bustincio, con R.N.A. N° BS-0855, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante carta presentada el 22 de mayo de 2012, el Licenciado Hilbert Sumire Bustincio, con R.N.A. N° BS-0855, solicita la aprobación del "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano de la Ciudadela Inka Machu Picchu";

Que, mediante Memorando N° 1362-2012-DA-DGPC/MC de fecha 08 de junio de 2012, la Dirección de Arqueología solicita a la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad emitir opinión sobre el citado proyecto porque este involucra un monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 488-2012-CGM-DA/MC de fecha 25 de junio de 2012, la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura señala, con respecto al componente de conservación del citado proyecto, que este no cumple con los aspectos técnicos y normativos que sustentan los trabajos de conservación y restauración, en los siguientes puntos:

- No se indican objetivos de conservación y/o restauración toda vez que el objetivo de investigación involucra la apertura de un vano de acceso tapiado.
- No presenta descripción del recinto 2, sector II, Sub Sector E, Unidad 03.
- No se presenta problemática de conservación toda vez que las cavidades de las supuestas cámaras funerarias pueden incluir arquitectura y materiales arqueológicos.
- No se incluye en el Cronograma de Actividades, acciones de conservación y restauración.
- No se presenta sustentación teórica, criterios y principios de conservación como guía normativa de los trabajos de conservación.
- No se presenta las técnicas de conservación y/o restauración a emplearse para la arquitectura, asimismo para las piezas de cerámica, metal, óseo u otros, tanto en el campo como en gabinete.
- No presenta modelo de Ficha de Conservación de Arquitectura, modelo de Ficha de Conservación de Materiales.
- No se indica el especialista en conservación ni Curriculum Vitae.

Que, mediante Memorando N° 063-2012-DSPH-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 28 de junio de 2012, la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad solicita opinión técnica a la Jefatura del Parque Arqueológico Machupicchu sobre el citado proyecto porque este involucra un monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad;

Que, mediante Oficio N° 413-2012-DRC-CUS/MC de fecha 20 de julio de 2012, la Dirección Regional de Cultura de Cusco remite el Informe N° 189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC emitido por la Dirección del Parque Arqueológico de Machupicchu, el cual brinda opinión técnica

sobre lo solicitado por el Memorando N° 063-2012-DSPH-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 28 de junio de 2012, y concluye que el "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano de la Ciudadela Inka Machu Picchu" no es viable, entre otras, por las siguientes razones:

- El citado proyecto no se encuentra dentro de los lineamientos de Gestión del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu (instrumento de gestión del más alto nivel).
- La entidad encargada de realizar las acciones de investigación, conservación, mantenimiento y puesta en valor es el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Regional de Cultura Cusco, en ese sentido no se puede aprobar dicho proyecto.
- Teniendo en cuenta que Machupicchu es un Sitio del Patrimonio Mundial, el sustento del proyecto no cumple con las exigencias de un proyecto de investigación serio y científico. Los fines y objetivos no están planteados de acuerdo a un trabajo metodológico científico. Asimismo, no toman en cuenta la conservación y estabilidad estructural de las edificaciones prehispánicas y no consideran criterios de intervención solo priorizan la identificación de una cámara funeraria de un personaje importante.
- La ubicación de la cámara funeraria de un importante gobernador Inka no está sustentado con información histórica y bibliográfica por lo que el objetivo principal del proyecto no tendría sustento histórico ni arqueológico. La referencia de que esta sea la cámara funeraria del inca Pachakuti se basa en la crónica de Juan Díez de Betanzos (1552), la cual es una referencia genérica con respecto a la ubicación de Patallaqta (donde fue enterrado los restos del citado inca).
- La existencia de un vano de acceso tapiado, en el lado este del recinto 02, conformado por 04 bloques de roca no se encuentran en el muro del recinto, sino, en el muro de contención y/o sostenimiento de mas de 3 metros de altura, donde al parecer estaría ubicado el ingreso al supuesto mausoleo inca, por lo tanto, si se liberara parte de este muro de contención generaría problemas de inestabilidad estructural en el relleno de la plataforma.

Que, mediante Memorando N° 075-2012-DSPH-DGPC/MC de fecha 06 de agosto de 2012, la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad en base al Informe N° 064-2012-MBGTB-DSPH-DFGPC/MC de fecha 26 de julio de 2012, comunica a la Dirección de Arqueología, que el "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano de la Ciudadela Inka Machu Picchu" no es viable debido a las razones citadas expuestas en el Informe N° 189-2012-DPANM-DRC-CUS/MC emitido por la Dirección del Parque Arqueológico de Machupicchu, por lo tanto, concluye, entre otros, que el citado proyecto desnaturaliza el sentido de la arqueología como ciencia y la comprensión del monumento y pone en riesgo la integridad de las estructuras de la Ciudadela de Machupicchu;

Que, mediante Informe Técnico N° 1752-2012-CCP-DA/MC de fecha 09 de agosto de 2012, la Dirección de Arqueología considerando la opinión emitida por la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad, la Dirección del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, la Dirección Regional de Cultura de Cusco y la Dirección de Arqueología, en referencia al componente de conservación, concluye que este no cumple con los requerimientos del



Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda denegar la autorización del "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano de la Ciudadela Inka Machu Picchu" a cargo del Licenciado Hilbert Sumire Bustincio, con R.N.A. N° BS-0855;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, señala que es objeto de la investigación arqueológica el estudio de los restos materiales de su contexto cultural y ambiental de las sociedades que existieron en el territorio nacional, así como su protección, conservación y difusión;

Que, según lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Que, a través del numeral 2, Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 291-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, concordante con el Artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Regionales de Cultura del país, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de la supervisión de los proyectos de investigaciones arqueológicas en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones de autorización respectiva emitidas por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del artículo 52° que *"la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración"*, por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

Que, mediante Informe N° \_\_\_\_\_-2012-\_\_\_\_\_-DGPC-VMPCIC/MC de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar denegar la autorización del “Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano de la Ciudadela Inka Machu Picchu” a cargo del Licenciado Hilbert Sumire Bustincio, con R.N.A. N° BS-0855, por las razones expuestas en los anteriores considerandos de la presente Resolución Directoral.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de  
Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

14 AGO. 2012

INFORME N°305-2012-MMPA-DGPC-VMPCIC/MC

RECIBIDO

A : ANA MARÍA HOYLE MONTALVA  
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DE : MARIELA PÉREZ ALIAGA  
Abogada de la Dirección General de Patrimonio Cultural

ASUNTO: Denegatoria de solicitud de autorización de Proyecto de Investigación Arqueológica – Ciudadela Inka de Machu Picchu

REF. : Informe Técnico N° 1752-2012-CCP-DA-DGPC/MC del 10.08.2012  
Exp. N° 017770-2012 Adjunta 03 sumarios: 1/6, 2/6, 3/6

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2012

Hora: ..... Firma: .....

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al asunto indicado, paso a exponer lo siguiente:

1. Con fecha 22 de mayo de 2012, el señor Thierry Jamin, quien se presenta como Presidente del Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena – Inkari Cusco, y el licenciado Hilbert Sumire, presentan el "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu Picchu", para su evaluación y aprobación.
2. Mediante Informe Técnico N° 1752-2012-CCP-DA-DGPC/MC del 10 de agosto de 2012, la arqueóloga Paloma Manrique Bravo de la Dirección de Arqueología, recomienda denegar el referido proyecto de investigación, al considerar las opiniones vertidas por los técnicos de la Dirección de Arqueología, por la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad, por la Dirección del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu y por la Dirección Regional de Cultura de Cusco, en documentos que obran en el expediente de la referencia. Sin embargo no se advierte comunicación alguna de la Entidad hacia los administrados solicitantes comunicándoles las razones de denegatoria de su proyecto de investigación arqueológica.
3. Sobre el particular cabe recordar que, el procedimiento administrativo debe garantizar la situación jurídica de los administrados, conforme a las reglas del debido procedimiento, las cuales tienen primacía ante los demás principios. De eso se trata la estructuración de un procedimiento administrativo: por una parte, garantizar la eficacia de la actividad administrativa, pero por la otra, garantizar los derechos de los particulares.
4. Dentro de este contexto, resulta necesario respetar el derecho de defensa que tienen los administrados durante la tramitación del procedimiento administrativo, mediante la notificación a su "domicilio", de las observaciones a la solicitud presentada ante la autoridad administrativa, antes de emitir una respuesta de abandono o denegatoria, a efectos de que pueda presentar sus argumentos de defensa; en consideración a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

5. En ese sentido, el derecho a la defensa debe ser considerado no sólo como la oportunidad para el administrado para presentar sus medios de defensa, sino el permitirle conocer con precisión los motivos (de hecho y de derecho) por los cuales no pueden acceder a lo solicitado.
6. En este punto, es oportuno recordar que el numeral 4 del artículo 132° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, advierte que a falta de plazo establecido por ley expresa las actuaciones deben producirse para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como respuesta a las cuestiones sobre las cuales deba pronunciarse: un plazo de diez días.

POR LO TANTO,

La letrada que suscribe el presente documento recomienda que la Dirección de Arqueología oficie a los administrados solicitantes a su domicilio dado a conocer ante el Ministerio de Cultura (tanto al Instituto Inkari como al licenciado Sumire) las observaciones advertidas al expediente administrativo, otorgándole un plazo de 10 días para presentar sus argumentos correspondientes antes que la autoridad competente resuelva su pedido; respetándose de este modo el derecho de defensa y debido procedimiento que tienen los administrados involucrados en el presente caso.

Se recomienda incluir al final del documento que remita la Dirección de Arqueología al administrado, el siguiente texto:

— Se corre traslado del contenido del presente documento en el que se detallan las observaciones efectuadas a la solicitud presentada por ustedes (se refiere al Instituto Inkari como al licenciado Sumire) el 22 de mayo del 2012 ante el Ministerio de Cultura, para que pueda presentar sus argumentaciones correspondientes al caso ante este Despacho, en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la recepción del presente documento; de modo contrario se incurrirá en abandono del procedimiento o denegatoria de su solicitud, según corresponda y determine el órgano competente del Ministerio de Cultura, conforme a ley.

Es todo cuanto debo informar a Usted sobre el asunto indicado, quedando a su disposición para absolver cualquier consulta sobre el contenido del presente informe.

Atentamente,

  
MARIELA PEREZ ALIAGA  
ABOGADA  
CAL 26357



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TÉCNICO N° 1830-2012-CCP-DA/MC

A : CARMEN ROCIO ARAMBURU CASAS  
Coordinadora del Área de Calificación de Proyectos

De : PALOMA MANRIQUE BRAVO  
Arqueóloga de la Coordinación de Calificación de Proyectos

Asunto : Solicitud de autorización para ejecutar el "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu Picchu" ubicado en el distrito de Machu Picchu, provincia de Urubamba, departamento Cusco, presentado por el Lic. Hilbert Sumire Bustincio con R.N.A. N° BS-0855.

Referencia: Informe N°305-2012-MMPA-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 14.08.2012  
Expediente N° 017770-2012 de fecha 22.05.2012  
Expediente N° 025902-2012 de fecha 27.07.2012

Fecha : San Borja, 17 de agosto de 2012.

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante documento de la referencia que contiene Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2012 el presidente del Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena presenta el "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu Picchu".
- El día 07.06.2012 se derivó el expediente a la Coordinación de Gestión de Monumentos de la Dirección de Arqueología para que emita opinión técnica sobre el componente de conservación.
- Mediante Memorando N°1362-2012-DA-DGPC/MC de fecha 07.06.2012 se remitió el expediente a la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad para que emitan opinión.
- Mediante Informe Técnico N°488-2012-DA-DGPC/MC de fecha 25 de junio de 2012 el Lic. Aníbal Chávez Amaya, arqueólogo de la Coordinación de Gestión de Monumentos concluye que el Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu Picchu, a cargo del Lic. Hilbert Sumire Bustincio con RNA N° BS-0855, no cumple con los aspectos técnicos y normativos que sustentan los trabajos de conservación y restauración, en los siguientes puntos:
  - No se indican objetivos de conservación y/o restauración toda vez que el objetivo de investigación involucra la apertura de un vano de acceso tapiado.
  - No presenta descripción del recinto 2, sector II, Sub Sector E, Unidad 03.
  - No se presenta problemática de conservación toda vez que las cavidades de las supuestas cámaras funerarias pueden incluir arquitectura y materiales arqueológicos.
  - No se incluye en el Cronograma de Actividades, acciones de conservación y restauración.
  - No se presenta sustentación teórica, criterios y principios de conservación como guía normativa de los trabajos de conservación.
  - No se presenta las técnicas de conservación y/o restauración a emplearse para la arquitectura, asimismo para las piezas de cerámica, metal, óseo u otros, tanto en el campo como en gabinete.
  - No presenta modelo de Ficha de Conservación de Arquitectura, modelo de Ficha de Conservación de Materiales.
  - No se indica el especialista en conservación ni Curriculum Vitae.
- Mediante Memorando N°075-2012-DSPH-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 06.08.2012 la Directora (e) de Sitios del Patrimonio de la Humanidad, Ana María Hoyle Montalva remite el Informe N°064-2012- MBGTB-DSPH-DFGPC/MC de fecha 26.07.2012, donde la Lic. María Belén Gómez de la Torre Barrera concluye que el Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano del la Ciudadela Inka Machu Picchu no es viable ni procedente toda vez que no está inmerso dentro de los lineamientos de gestión del Plan maestro del santuario Histórico de Machupicchu, carece de de sustento técnico, metodológico y científico, desnaturaliza el sentido de la arqueología como ciencia y la comprensión del monumento y pone en riesgo la integridad de las estructuras de la Ciudadela de Machupicchu.
- Mediante Informe Técnico N°1752-2012-CCP-DA-DGPC/MC de fecha 10.08.2012, la Lic. Paloma Manrique Bravo, Arqueóloga de la Coordinación de Calificación de Proyectos concluye que la solicitud para realizar "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de

vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano de la Ciudadela Inka Machu Picchu" a cargo del Hilbert Sumire Bustincio con R.N.A. N° BS-0855, no cumple con los requerimientos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas – D.S. N° 004-2000 ED en los siguientes puntos:

- Los antecedentes documentales que presentan no guardan relación con la problemática de la investigación. Como se plantea el proyecto no se trataría de un trabajo de investigación sino de una búsqueda de un contexto funerario de alto rango.
- Se indica que los trabajos a realizarse corresponden a la apertura del vano de acceso tapiado, y que una vez concluida las investigaciones arqueológicas se elaborara propuestas de conservación de las evidencias arquitectónicas. Sin embargo no se precisa en que consistirían estos trabajos, de acuerdo al Artículo 39° inciso e del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- No se indica la nomenclatura ha utilizase en los elementos arqueológicos recuperados de acuerdo al Artículo 40° inciso a numeral 3 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- Con respecto al ítem Técnicas de Protección y/o Conservación de las Excavaciones, la Arquitectura y los Materiales Arqueológicos se indica al finalizar las excavaciones se ejecutará un plan para la conservación de las estructuras arquitectónicas. Estas serán sometidas a trabajos de conservación, previa calificación. Posteriormente serán selladas o enterradas. Sin embargo no se especifican en que consistirían dichos trabajos, de acuerdo al Artículo 40° inciso c del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- Con respecto al destino Final de las colecciones y registros: No indica el destino final de las colecciones recuperadas.

## II. DE LA REVISION

- Mediante Informe N°305-2012-MMPA-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 14.08.2012, la abogada Mariela Pérez Aliaga, Abogada de la Dirección General de Patrimonio Cultural recomienda que la Dirección de Arqueología oficie a los administrados solicitantes a su domicilio dando a conocer ante el Ministerio de cultura las observaciones advertidas al expediente administrativo, otorgándole un plazo de 10 días para presentar sus argumentos correspondientes antes que la autoridad competente resuelva su pedido; respetándose de este modo el derecho de defensa y debido procedimiento que tienen los administrados involucrados en el presente caso.
- Se deberá remitir un oficio al Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena – Inkari y al Lic. Hilbert Sumire comunicándoles las observaciones encontradas en el precitado proyecto.

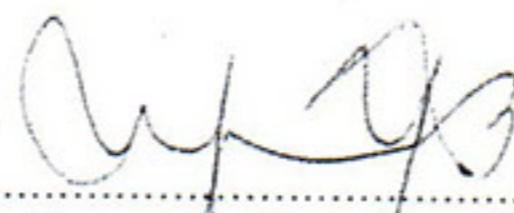
## III. RECOMENDACIONES

- Se recomienda comunicar a la dirección del "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu Picchu" los puntos aclaratorios con respecto a las observaciones antes enunciadas, las cuales son como se detallan:
  - Los antecedentes documentales que presentan no guardan relación con la problemática de la investigación. Como se plantea el proyecto no se trataría de un trabajo de investigación sino de una búsqueda de un contexto funerario de alto rango.
  - Se indica que los trabajos a realizarse corresponden a la apertura del vano de acceso tapiado, y que una vez concluida las investigaciones arqueológicas se elaborara propuestas de conservación de las evidencias arquitectónicas. Sin embargo no se precisa en que consistirían estos trabajos, de acuerdo al Artículo 39° inciso e del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
  - No se indica la nomenclatura ha utilizase en los elementos arqueológicos recuperados de acuerdo al Artículo 40° inciso a numeral 3 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
  - Con respecto al ítem Técnicas de Protección y/o Conservación de las Excavaciones, la Arquitectura y los Materiales Arqueológicos se indica al finalizar las excavaciones se ejecutará un plan para la conservación de las estructuras arquitectónicas. Estas serán sometidas a trabajos de conservación, previa calificación. Posteriormente serán selladas o enterradas. Sin embargo no se especifican en que consistirían dichos trabajos, de acuerdo al Artículo 40° inciso c del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
  - Con respecto al destino Final de las colecciones y registros: No indica el destino final de las colecciones recuperadas.
  - No se indican objetivos de conservación y/o restauración toda vez que el objetivo de investigación involucra la apertura de un vano de acceso tapiado.
  - No presenta descripción del recinto 2, sector II, Sub Sector E, Unidad 03.
  - No se presenta problemática de conservación toda vez que las cavidades de las supuestas cámaras funerarias pueden incluir arquitectura y materiales arqueológicos.

- No se incluye en el Cronograma de Actividades, acciones de conservación y restauración.
- No se presenta sustentación teórica, criterios y principios de conservación como guía normativa de los trabajos de conservación.
- No se presenta las técnicas de conservación y/o restauración a emplearse para la arquitectura, asimismo para las piezas de cerámica, metal, óseo u otros, tanto en el campo como en gabinete.
- No presenta modelo de Ficha de Conservación de Arquitectura, modelo de Ficha de Conservación de Materiales.
- No se indica el especialista en conservación ni Curriculum Vitae.
- El proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano del la Ciudadela Inka Machu Picchu no se encuentra dentro de los lineamientos de Gestión del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu.
- Finalmente, del análisis de las opiniones técnicas y de los documentos alcanzados por la Coordinación de Gestión de Monumentos del la Dirección de Arqueología, la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad, la Dirección del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu y la Dirección Regional de Cultura Cusco se concluye que el proyecto no es viable ni procedente debido a que los fines y objetivos no están planteados de acuerdo a un trabajo técnico, metodológico y científico, no se toma en consideración la conservación y estabilidad estructural de las edificaciones ni criterios de intervención adecuados, ni se sustentan en información histórica y bibliográfica.

Sin otro particular es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente, quedo de Ud.

Atentamente,



.....  
Lic. Paloma Manrique Bravo  
RNA: AM-1131

Con el informe que antecede, el cual esta Coordinación hace suyo, pase a la Dirección de Arqueología para su conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima,

20 ABO, 2012  
3108

OFICIO N° -2012-DA-DGPC/MC

Señor  
Thierry Jamin  
Presidente  
Instituto Inka de Investigación y Revaloración Indígena  
Pasaje Esmeralda N°181.  
Distrito de Santiago  
Cusco  
Presente.-

Referencia: Expediente N° 017770-2012 del 22.05.2012

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente e informarle en relación a la solicitud para ejecutar "Proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03, del Sector Urbano de la ciudadela Inka de Machu Picchu", a cargo del Lic. Hilbert Sumire Bustincio con R.N.A. N°BS-0855.

Al respecto, el personal de la Dirección de Arqueología ha emitido el Informe correspondiente observando lo siguiente:

1. Los antecedentes documentales que presentan no guardan relación con la problemática de la investigación. Como se plantea el proyecto no se trataría de un trabajo de investigación sino de una búsqueda de un contexto funerario de alto rango.
2. Se indica que los trabajos a realizarse corresponden a la apertura del vano de acceso tapiado, y que una vez concluida las investigaciones arqueológicas se elaborara propuestas de conservación de las evidencias arquitectónicas. Sin embargo no se precisa en que consistirían estos trabajos, de acuerdo al Artículo 39° inciso e del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
3. No se indica la nomenclatura ha utilizase en los elementos arqueológicos recuperados de acuerdo al Artículo 40° inciso a numeral 3 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.  
Con respecto al ítem Técnicas de Protección y/o Conservación de las Excavaciones, la Arquitectura y los Materiales Arqueológicos se indica al finalizar las excavaciones se ejecutará un plan para la conservación de las estructuras arquitectónicas. Estas serán sometidas a trabajos de conservación, previa calificación. Posteriormente serán selladas o enterradas. Sin embargo no se especifican en que consistirían dichos trabajos, de acuerdo al Artículo 40° inciso c del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
5. Con respecto al destino Final de las colecciones y registros: No indica el destino final de las colecciones recuperadas.
6. No se indican objetivos de conservación y/o restauración toda vez que el objetivo de investigación involucra la apertura de un vano de acceso tapiado.
7. No presenta descripción del recinto 2, sector II, Sub Sector E, Unidad 03.
8. No se presenta problemática de conservación toda vez que las cavidades de las supuestas cámaras funerarias pueden incluir arquitectura y materiales arqueológicos.
9. No se incluye en el Cronograma de Actividades, acciones de conservación y restauración.
10. No se presenta sustentación teórica, criterios y principios de conservación como guía normativa de los trabajos de conservación.
11. No se presenta las técnicas de conservación y/o restauración a emplearse para la arquitectura, asimismo para las piezas de cerámica, metal, óseo u otros, tanto en el campo como en gabinete.
12. No presenta modelo de Ficha de Conservación de Arquitectura, modelo de Ficha de Conservación de Materiales.
13. No se indica el especialista en conservación ni Curriculum Vitae.
14. El proyecto de Investigación Arqueológica (con excavación) apertura de vano de acceso del Recinto 2, Sector II, Sub Sector E, Unidad 03 del Sector Urbano del la Ciudadela Inka



Destino →





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

Machu Picchu no se encuentra dentro de los lineamientos de Gestión del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu.

15

- Finalmente, del análisis de las opiniones técnicas y de los documentos alcanzados por la Coordinación de Gestión de Monumentos de la Dirección de Arqueología, la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad, la Dirección del Parque Arqueológico Nacional Machupicchu y la Dirección Regional de Cultura Cusco se concluye que el proyecto no es viable ni procedente debido a que los fines y objetivos no están planteados de acuerdo a un trabajo técnico, metodológico y científico, no se toma en consideración la conservación y estabilidad estructural de las edificaciones ni criterios de intervención adecuados, ni se sustentan en información histórica y bibliográfica.

Se corre traslado del contenido del presente documento en el que se detallan las observaciones efectuadas a la solicitud presentadas por ustedes el 22 de mayo del 2012, ante el Ministerio de Cultura para que pueda presentar sus argumentaciones correspondientes al caso ante este Despacho, en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la recepción del presente documento; de modo contrario se incurrirá en abandono del procedimiento o denegatoria de su solicitud, según corresponda y determine el órgano competente del Ministerio de Cultura, conforme a ley.

Una vez realizadas las correcciones, éstas deberán ser remitidas por cuadruplicado a esta dirección a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Ministerio de Cultura  
Dirección de Arqueología

Luis Enrique Cáceres Rev  
Director

LECR/pmb  
Cc. Lic. Hilbet Sumire Bustincio